



OFICIO N° 83521
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.119°/369

VALPARAÍSO, 07 de enero de 2022

El Diputado señor LEOPOLDO PÉREZ LAHSEN ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien evaluar el inicio de un proceso que determine la eventual transgresión del deber de abstención e información establecido en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 21.148, promoviendo su cumplimiento en lo sucesivo, por las consideraciones que expone. Asimismo, sírvase remitir las actas donde se deliberó y votó el informe que fuere remitido al Parlamento en el marco de la discusión legislativa de la nueva Pensión Garantizada Universal, señalando quién fue el encargado de su redacción y revisión.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: DCBA3D34B010DAF0



**DE: LEOPOLDO PÉREZ LAHSEN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**A: JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO**

MATERIA: SOLICITA LO QUE INDICA

Oficiese al Presidente del Consejo Fiscal Autónomo, don Jorge Desormeaux Jiménez, con el objeto que emita un pronunciamiento escrito sobre lo que a continuación se señala:

De acuerdo a información pública y a numerosas notas de prensa, consta la participación en los equipos programáticos del Presidente Electo Gabriel Boric Font, de la consejera Sra. Paula Benavides.

Conviene tener a la vista que el artículo 10 de la Ley N° 21.148 establece en su inciso tercero que los consejeros del Consejo Fiscal Autónomo *“deberán abstenerse de participar y votar cuando se traten materias o se resuelvan asuntos en que puedan tener interés. Además, deberán informar al Consejo el conflicto de intereses que les afecta”*.

A juicio de este parlamentario, resulta al menos cuestionable la participación de la consejera Sra. Benavides en el análisis que actualmente se encuentra llevando a cabo el Consejo, en particular del estudio de la nueva Pensión Garantizada Universal impulsada por el Gobierno.

En efecto, han sido públicas las críticas del Presidente Electo y de los parlamentarios de su coalición en relación con el financiamiento de la



Pensión Garantizada Universal propuesta desde el Ejecutivo. Lo anterior, hace presumir que existe una imprudencia subsumible en la prohibición del inciso tercero del artículo 10 antes citado respecto de la participación de la consejera Sra. Benavides en el debate y la votación que terminaron con la aprobación del informe que fue remitido al Congreso Nacional en el marco de la discusión legislativa de la nueva Pensión Garantizada Universal.

Producto de lo anterior, solicito tenga a bien evaluar el inicio de un proceso que determine la eventual transgresión del deber de abstención e información establecido en el inciso tercero del artículo 10 de la Ley N° 21.148, promoviendo su cumplimiento en lo sucesivo. Igualmente, solicito se remitan las actas donde se deliberó y votó el informe que fuere remitido al Parlamento en el marco de la discusión legislativa de la nueva Pensión Garantizada Universal, señalando quién fue el encargado de su redacción y revisión.

Leopoldo Pérez Lahsen
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEOPOLDO PÉREZ L.

